

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
[Tel:\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 342



RESOLUCIÓN NÚM. 50



SERIE 2021-2022

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN ADOPTAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE LABORES DE CONSTRUCCION EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD YAUREL CHIQUITO, PATILLAS-ARROYO”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada; en su Artículo 1.008 inciso (q); concede el poder al municipio de entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 16, Serie 2021-2022, aprobada el 28 de octubre de 2021, se destinaron \$1,000,000.00 de los fondos recibidos bajo el "American Rescue Plan Act" (ARPA) para un Proyecto de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la construcción de un sistema de agua potable en la comunidad del Barrio Yaurel Chiquito para el suministro de agua entre los municipios de Patillas y Arroyo.

POR CUANTO: La administración municipal reconoce la necesidad por décadas de contar con un sistema de agua potable en las comunidades del Barrio Yaurel Chiquito, y de los barrios colindantes con el municipio Patillas.

POR CUANTO: El municipio está facultado a realizar trabajos conjuntos con otros municipios y corporaciones públicas para el desarrollo de proyectos de infraestructura mediante convenios o acuerdos.

POR CUANTO: Los acuerdos y obligaciones asumidos por este Municipio de Arroyo, están recogidos en el memorando de entendimiento que forma parte de esta Resolución.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

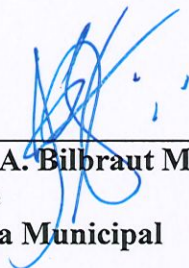
F.R.L.
Jen
Q

SECCION 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. Eric E. Bachier Román a suscribir un **Memorando de Entendimiento para Autorizar la Realización Conjunta de Labores de Construcción en el Sistema de Agua Potable para la Comunidad Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo**; con el Municipio de Patillas, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica, representada por su agente-operador LUMA Energy, LLC.

SECCION 2DA: Se hace formar parte de esta Resolución, como si aquí fuese transcrita, el Memorando de Entendimiento que se aneja, a los fines de la total comprensión del mismo,

SECCION 3ERA: Esta Resolución, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será notificada al Municipio de Arroyo, Municipio de Patillas, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, LUMA Energy LLC y a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2022, EN CUARTA REUNION DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL LUNES 18 DE ABRIL DE 2022.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 18 DE ABRIL DE 2022, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCION NÚM. 50 SERIE: 2021-2022**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN CUARTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2022.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN ADOPTAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LABORES DE CONSTRUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD YAUREL CHIQUITO, PATILLAS-ARROYO

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2022 EN CUARTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 18 DE ABRIL DE 2022.

SR. FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE PATILLAS
MUNICIPIO DE ARROYO**

BORRADOR

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN
CONJUNTA DE LABORES DE CONSTRUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA LA COMUNIDAD YAUREL CHIQUITO, PATILLAS-ARROYO**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de Patillas, un Municipio del Gobierno de Puerto Rico, representado por su Alcaldesa, Honorable Maritza Sánchez Neris, mayor de edad, casada y vecina de Patillas, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida mediante la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Municipio de Patillas).

DE LA SEGUNDA PARTE: El Municipio de Arroyo, un municipio del Gobierno de Puerto Rico, representado por su Alcalde, Honorable Eric Bachier Román, mayor de edad, casado y vecino de Arroyo, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida mediante la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Municipio de Arroyo).

DE LA TERCERA PARTE: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico

DE LA CUARTA PARTE: Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, una coporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por su agente-operador LUMA Energy LLC

--Aseguran los comparecientes tener la facultad legal necesaria para el otorgamiento de este Memorando de Entendimiento (en adelante el "Acuerdo"), en la capacidad que dicen ostentar, comprometiéndose a acreditar la misma dónde y cuándo fuera necesario. Las parte comparecientes, en conjunto como "las

Partes", convienen llevar a cabo el presente Acuerdo y, a tales efectos, libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: El American Rescue Plan Act (Ley ARPA) de marzo de 2021, asignó \$2,470 (millones de dólares) al Gobierno de Puerto Rico para responder a los impactos del Covid 19. Además, se le asignaron \$1,550 (mil millones de dólares) a los municipios; que podrán solicitarlos, en su mayoría, directamente al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

POR CUANTO: Los Gobiernos Municipales de Patillas y Arroyo, serán recipientes de dichos fondos y se ha determinado utilizar dichos fondos para llevar a cabo el Proyecto del Sistema de Agua Potable para la Comunidad Yaurel Chiquito, Patillas y Arroyo.

POR CUANTO: Los Gobiernos Municipales, aquí comparecientes, reconocen como parte esencial de la función municipal, promover el establecimiento de alianzas y colaboraciones entre diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales, en beneficio de la comunidad en general.

POR CUANTO: La Comunidad Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo, por décadas ha tenido la necesidad de contar con un sistema de agua potable, hoy los gobiernos municipales de Patillas y Arroyo, se unen para lograr este Proyecto de construcción tan necesario y justo para dicha comunidad.

POR CUANTO: Conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, los municipios comparecientes, están facultados para entrar en convenios, acuerdos o contratos con las diversas agencias, municipios, instituciones públicas o privadas.

POR CUANTO: El Proyecto de Sistema de Agua Potable Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo, colinda con los límites territoriales de Patillas y Arroyo, lo que hace practicable que este Proyecto se lleve a cabo de manera conjunta.

POR CUANTO: Luego de evaluar el Proyecto de construcción, de forma preliminar, las partes han acordado que este Proyecto puede trabajarse de forma conjunta, cada parte actuando de manera coordinada para llevar a cabo el producto final que lo es: la culminación del Sistema de Agua Potable en la comunidad Yaurel Chiquito en Patillas y Arroyo.

POR CUANTO: Se estima que los costos estimados del Proyecto de construcción aludido, para el Municipio de Patillas, es de un millón, ciento cuarenta y un mil, cuatrocientos diecisiete con sesenta centavos (\$1,141,417.60) y para el Municipio de Arroyo, será de un millón, trescientos treinta y tres mil, novecientos diecisiete con veintitrés centavos (\$1,338,917.23).

POR CUANTO: Tales costos serán sufragados por los fondos ARPA, que en el caso de los municipios de Patillas y Arroyo, harán de destinarse para el Proyecto de construcción aludido.

POR CUANTO: El Municipio de _____, ha presentado una Resolución con el número _____, serie 2021-2022, a los efectos de autorizar al(la) _____ a comparecer y firmar el Memorando de Entendimiento para autorizar la realización conjunta de labores de construcción en el Sistema de Aguapotable para la comunidad Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo.

POR CUANTO: Todas las partes cuentan con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Memorando de Entendimiento; en virtud de ello, las partes han acordado, libre y voluntariamente, formalizarlo bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Primera: El Municipio de Patillas es dueño en pleno dominio del terreno que ubica en:

Segunda: El Municipio de Arroyo es dueño en pleno dominio del terreno que ubica en:

Tercera: El Municipio de Patillas y el Municipio de Arroyo, han acordado realizar labores conjuntas en el Proyecto de construcción para el Sistema de Agua Potable para la comunidad Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo, en las siguientes fases:

I. Fase de Revisión Inicial

- a. El Municipio de Patillas y el Municipio de Arroyo designarán un representante por cada Municipio, quien le responderá directamente a la Alcaldesa o al Alcalde, quien será el enlace entre la obra de construcción y el Municipio. Este representante delegado de cada Municipio, será pagado por el Municipio que represente.

- b. Los representantes-delegados de cada Municipio, iniciarán conversaciones con los representantes de la AAA y Luma Energy, LLC para entender el alcance de la aportación de la AAA y Luma Energy, LLC en este Proyecto.
- c. Los representantes-delegados de cada Municipio, con el consentimiento de sus respectivas autoridades nominadoras, serán responsables de preparar los documentos necesarios para presentar las solicitudes de propuestas o Request for Proposal (R.F.P.) y Solicitud de Cualificaciones o Request for Qualifications (R.F.Q.) para la eventual contratación de los participantes.
- d. Los representantes delegados de los Municipios, junto a su equipo de trabajo, serán los responsables de elaborar los términos y condiciones de la propuesta.

II. Fase de Pre-Construcción

- 1. Los representantes-delegados trabajarán junto a su equipo de trabajo, contrato de servicios profesionales y de construcción que se habrán de firmar.
- 2.

III. Fase de Construcción

a.-

Cuarta: La vigencia de este Acuerdo será por un término de ____ desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes. Se dispone que todas las partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este Memorando de Entendimiento para extender la fecha de vigencia del mismo, previo disponibilidad de fondos. La vigencia estará sujeta a que el mismo sea registrado en la Oficina del Contralor. No obstante, las partes reconocen que la vigencia y obligaciones que enumeran en

este Acuerdo están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos de ARPA, disponiéndose que de no recibirse, así se deberán notificar y dar por terminado el Acuerdo.

Quinta: El Municipio de Patillas y el Municipio de Arroyo acuerdan que tendrán los siguientes costos compartidos:

a.-

Sexta: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, AAA, acuerda:

a. -

Séptima: La Autoridad de Energía Eléctrica, por conducto de su operador Luma Energy LLC, acuerda:

a.-

Octava: Este Acuerdo puede darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

Novena: Las partes acuerdan enmendar este Memorando de Entendimiento cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

Décima: Toda notificación entre las partes, se entenderá bien hecha, si se notifica mediante correo certificado con acuse de recibo a las direcciones que siguen: _____

Décimo primera: Las partes contratantes certifican que el presente acuerdo no representa un conflicto de intereses, ni de política pública.

Décimo segunda: Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante el presente Acuerdo, para fines ajenos a la economienda contratada, ni para obtener directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.

Décimo tercera: Las cláusulas y condiciones contenidas en este Acuerdo son independientes y separadas entre sí, de ser declarada nula por un tribunal

competente una o más cláusulas y condiciones, esto no afectará la validez de las demás, las cuales continuarán vigentes y en pleno vigor.

Décimo cuarta: Este Acuerdo estará sujeto a las leyes y los reglamentos aplicables del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno Federal, por lo cual éste deberá ser interpretado de conformidad con cualquier estatuto estatal o federal que le sea de aplicación. Ambas partes prestan su anuencia a que cualquier controversia que se suscite sobre el presente Acuerdo, se ventile ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de _____.

Décimo quinta: El Gobierno Federal no es parte en el presente Acuerdo y no está sujeto a ninguna obligación o responsabilidad para con las partes con relación a cualquier asunto resultante del Acuerdo.

Décimo sexta: Las siguientes cláusulas constituyen disposiciones de carácter general:

1. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este acuerdo no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este Acuerdo.
2. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del Acuerdo fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
3. Este Acuerdo constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este Acuerdo.

4. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
5. Las partes se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o contratista relacionado con este Acuerdo, por motive de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veteran, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.

Décimo séptima: Todas las partes aceptan todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Acuerdo, las cuales se obligan a cumplir fielmente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, todas las partes suscriben el presente Acuerdo por encontrarlo conforme a lo convenido y en tal virtud se obligan a su cumplimiento.

En _____, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de _____.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE PATILLAS
MUNICIPIO DE ARROYO**

BORRADOR

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN
CONJUNTA DE LABORES DE CONSTRUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA LA COMUNIDAD YAUREL CHIQUITO, PATILLAS-ARROYO**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de Patillas, un Municipio del Gobierno de Puerto Rico, representado por su Alcaldesa, Honorable Maritza Sánchez Neris, mayor de edad, casada y vecina de Patillas, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida mediante la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Municipio de Patillas).

DE LA SEGUNDA PARTE: El Municipio de Arroyo, un municipio del Gobierno de Puerto Rico, representado por su Alcalde, Honorable Eric Bachier Román, mayor de edad, casado y vecino de Arroyo, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida mediante la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Municipio de Arroyo).

DE LA TERCERA PARTE: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico

DE LA CUARTA PARTE: Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, una coporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por su agente-operador LUMA Energy LLC

--Aseguran los comparecientes tener la facultad legal necesaria para el otorgamiento de este Memorando de Entendimiento (en adelante el "Acuerdo"), en la capacidad que dicen ostentar, comprometiéndose a acreditar la misma dónde y cuándo fuera necesario. Las parte comparecientes, en conjunto como "las

Partes", convienen llevar a cabo el presente Acuerdo y, a tales efectos, libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: El American Rescue Plan Act (Ley ARPA) de marzo de 2021, asignó \$2,470 (millones de dólares) al Gobierno de Puerto Rico para responder a los impactos del Covid 19. Además, se le asignaron \$1,550 (mil millones de dólares) a los municipios; que podrán solicitarlos, en su mayoría, directamente al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

POR CUANTO: Los Gobiernos Municipales de Patillas y Arroyo, serán recipientes de dichos fondos y se ha determinado utilizar dichos fondos para llevar a cabo el Proyecto del Sistema de Agua Potable para la Comunidad Yaurel Chiquito, Patillas y Arroyo.

POR CUANTO: Los Gobiernos Municipales, aquí comparecientes, reconocen como parte esencial de la función municipal, promover el establecimiento de alianzas y colaboraciones entre diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales, en beneficio de la comunidad en general.

POR CUANTO: La Comunidad Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo, por décadas ha tenido la necesidad de contar con un sistema de agua potable, hoy los gobiernos municipales de Patillas y Arroyo, se unen para lograr este Proyecto de construcción tan necesario y justo para dicha comunidad.

POR CUANTO: Conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, los municipios comparecientes, están facultados para entrar en convenios, acuerdos o contratos con las diversas agencias, municipios, instituciones públicas o privadas.

POR CUANTO: El Proyecto de Sistema de Agua Potable Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo, colinda con los límites territoriales de Patillas y Arroyo, lo que hace practicable que este Proyecto se lleve a cabo de manera conjunta.

POR CUANTO: Luego de evaluar el Proyecto de construcción, de forma preliminar, las partes han acordado que este Proyecto puede trabajarse de forma conjunta, cada parte actuando de manera coordinada para llevar a cabo el producto final que lo es: la culminación del Sistema de Agua Potable en la comunidad Yaurel Chiquito en Patillas y Arroyo.

POR CUANTO: Se estima que los costos estimados del Proyecto de construcción aludido, para el Municipio de Patillas, es de un millón, ciento cuarenta y un mil, cuatrocientos diecisiete con sesenta centavos (\$1,141,417.60) y para el Municipio de Arroyo, será de un millón, trescientos treinta y tres mil, novecientos diecisiete con veintitrés centavos (\$1,338,917.23).

POR CUANTO: Tales costos serán sufragados por los fondos ARPA, que en el caso de los municipios de Patillas y Arroyo, harán de destinarse para el Proyecto de construcción aludido.

POR CUANTO: El Municipio de _____, ha presentado una Resolución con el número _____, serie 2021-2022, a los efectos de autorizar al(la) _____ a comparecer y firmar el Memorando de Entendimiento para autorizar la realización conjunta de labores de construcción en el Sistema de Aguapotable para la comunidad Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo.

POR CUANTO: Todas las partes cuentan con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Memorando de Entendimiento; en virtud de ello, las partes han acordado, libre y voluntariamente, formalizarlo bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Primera: El Municipio de Patillas es dueño en pleno dominio del terreno que ubica en:

Segunda: El Municipio de Arroyo es dueño en pleno dominio del terreno que ubica en:

Tercera: El Municipio de Patillas y el Municipio de Arroyo, han acordado realizar labores conjuntas en el Proyecto de construcción para el Sistema de Agua Potable para la comunidad Yaurel Chiquito, Patillas-Arroyo, en las siguientes fases:

I. Fase de Revisión Inicial

- a. El Municipio de Patillas y el Municipio de Arroyo designarán un representante por cada Municipio, quien le responderá directamente a la Alcaldesa o al Alcalde, quien será el enlace entre la obra de construcción y el Municipio. Este representante delegado de cada Municipio, será pagado por el Municipio que represente.

- b. Los representantes-delegados de cada Municipio, iniciarán conversaciones con los representantes de la AAA y Luma Energy, LLC para entender el alcance de la aportación de la AAA y Luma Energy, LLC en este Proyecto.
- c. Los representantes-delegados de cada Municipio, con el consentimiento de sus respectivas autoridades nominadoras, serán responsables de preparar los documentos necesarios para presentar las solicitudes de propuestas o Request for Proposal (R.F.P.) y Solicitud de Cualificaciones o Request for Qualifications (R.F.Q.) para la eventual contratación de los participantes.
- d. Los representantes delegados de los Municipios, junto a su equipo de trabajo, serán los responsables de elaborar los términos y condiciones de la propuesta.

II. Fase de Pre-Construcción

- 1. Los representantes-delegados trabajarán junto a su equipo de trabajo, contrato de servicios profesionales y de construcción que se habrán de firmar.
- 2.

III. Fase de Construcción

a.-

Cuarta: La vigencia de este Acuerdo será por un término de ____ desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes. Se dispone que todas las partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este Memorando de Entendimiento para extender la fecha de vigencia del mismo, previo disponibilidad de fondos. La vigencia estará sujeta a que el mismo sea registrado en la Oficina del Contralor. No obstante, las partes reconocen que la vigencia y obligaciones que enumeran en

este Acuerdo están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos de ARPA, disponiéndose que de no recibirse, así se deberán notificar y dar por terminado el Acuerdo.

Quinta: El Municipio de Patillas y el Municipio de Arroyo acuerdan que tendrán los siguientes costos compartidos:

a.-

Sexta: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, AAA, acuerda:

a. -

Séptima: La Autoridad de Energía Eléctrica, por conducto de su operador Luma Energy LLC, acuerda:

a.-

Octava: Este Acuerdo puede darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

Novena: Las partes acuerdan enmendar este Memorando de Entendimiento cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

Décima: Toda notificación entre las partes, se entenderá bien hecha, si se notifica mediante correo certificado con acuse de recibo a las direcciones que siguen: _____

Décimo primera: Las partes contratantes certifican que el presente acuerdo no representa un conflicto de intereses, ni de política pública.

Décimo segunda: Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante el presente Acuerdo, para fines ajenos a la economienda contratada, ni para obtener directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.

Décimo tercera: Las cláusulas y condiciones contenidas en este Acuerdo son independientes y separadas entre sí, de ser declarada nula por un tribunal

competente una o más cláusulas y condiciones, esto no afectará la validez de las demás, las cuales continuarán vigentes y en pleno vigor.

Décimo cuarta: Este Acuerdo estará sujeto a las leyes y los reglamentos aplicables del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno Federal, por lo cual éste deberá ser interpretado de conformidad con cualquier estatuto estatal o federal que le sea de aplicación. Ambas partes prestan su anuencia a que cualquier controversia que se suscite sobre el presente Acuerdo, se ventile ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de _____.

Décimo quinta: El Gobierno Federal no es parte en el presente Acuerdo y no está sujeto a ninguna obligación o responsabilidad para con las partes con relación a cualquier asunto resultante del Acuerdo.

Décimo sexta: Las siguientes cláusulas constituyen disposiciones de carácter general:

1. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este acuerdo no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este Acuerdo.
2. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del Acuerdo fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
3. Este Acuerdo constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este Acuerdo.

4. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
5. Las partes se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o contratista relacionado con este Acuerdo, por motive de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veteran, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.

Décimo séptima: Todas las partes aceptan todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Acuerdo, las cuales se obligan a cumplir fielmente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, todas las partes suscriben el presente Acuerdo por encontrarlo conforme a lo convenido y en tal virtud se obligan a su cumplimiento.

En _____, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de _____.
